



*Instituto Nacional de Servicios Sociales
para Jubilados y Pensionados*

027-01

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ASISTENCIA TECNICA Y
COMPLEMENTACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y
PENSIONADOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO** de la Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Rector Dr. Néstor AUZA, con domicilio a los fines legales en calle Nº Gral Pinto 399, de la ciudad de Tandil, en adelante "UNIVERSIDAD" por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**, representado en este acto por el Interventor Normalizador, Dr. Raúl PISTORIO, con domicilio a los fines legales en Perú 169 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "EL INSTITUTO", por otra parte, resuelven suscribir el presente Convenio de Asistencia y Cooperación mutua de carácter general y amplio, sujeto a las siguientes cláusulas.....

PRIMERA: Las partes convienen y se obligan por el presente a prestarse reciproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos que tengan relación directa con las actividades y a fines propios de ambos organismos en las áreas de enseñanza investigación, creación, sean de carácter cultural, técnico, científico y de investigación artístico que tengan por objeto el desarrollo organizado y sistemático de sus objetivos.....

SEGUNDA: Lo acordado en la cláusula anterior se concretará e instrumentará a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Convenio como anexos y serán suscritas directamente entre las partes intervinientes.....

TERCERA: De común acuerdo las partes se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos por las instancias jerárquicas que correspondan los conflictos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir de la implementación y ejecución del presente.....

CUARTA: Queda establecido que, para el caso" de la "UNIVERSIDAD" todo ingreso de recursos económicos, que se produzca por efecto del cumplimiento de este Convenio, será girado a los fondos de la Universidad ,según conformidad a las disposiciones vigente.....

QUINTA: Los documentos y/o proyectos que se elaboren, sean parciales o definitivos, como resultado de las tareas efectuadas, dentro del marco del presente convenio, serán de propiedad intelectual, por partes iguales, del INSTITUTO y de la UNIVERSIDAD y cuando los signatarios lo consideren conveniente, inscribirán esos derechos o marcas en el respectivo Registro de Propiedad Intelectual, atendiendo los derechos del autor o de los responsables de los trabajos.....

[Handwritten signatures and initials]

Nº 18441



SEXTA: En el caso de que se expongan, en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de este Convenio, deberá hacerse expresa constancia, de la participación de ambas Instituciones. En toda otra publicación o documento editado en forma unilateral, la parte que lo haga deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello implique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido y costos de lo publicado.....

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su suscripción, renovable por períodos similares mientras las partes no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindirlo, a cuyo efecto deberá comunicarse en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de tres (3) meses, dejando expresa constancia de que la rescisión no afectará los programas o actividades en curso de ejecución.....

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de agosto del año dos mil uno.-

Dr. Néstor J. Auza
Rector

Dr. RAÚL H. PISTORIO
INTERVENTOR NORMALIZADOR

I.N.S.S.J. y P. Nº 027 - 01

TANDIL, 12/09/2001

RESOLUCION:**Nº 1844**

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 11/09/2001; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el *Expte. 1-12280/2001*, mediante el cual se adjunta el *Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación* suscripto oportunamente entre la *Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires* y el *Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI)*.-

Que el mismo tiene por objeto prestarse recíproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos que tengan relación directa con las actividades y a fines propios de ambos organismos en las Areas de enseñanza, investigación, creación, sean de carácter cultural, técnico, científico y de investigación artístico que tengan por objeto el desarrollo organizado y sistemático de los objetivos.-

Que previa intervención de la Secretaría del Consejo Superior las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomiendan su homologación.-

//...

Nº 1844

//

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28°, Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homológete el *Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación* suscripto oportunamente entre la *Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires* y el *Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI)*, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES
U. N. C. P. B. A.

Dr. Néstor J. Auza
Rector

Med. Vet. Arnaldo A. Pissani
Presidente Junta Ejecutiva